

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA N° 020 DE 2020
**“CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE
CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE
LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE
COLOMBIA”.**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

TUNJA, NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2020
RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 020 DE 2020

“CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA”.

Observación referente a estampilla pro universidad nacional y cuenta de cobro, factura o documento equivalente:

De conformidad con las observaciones frente al pliego de condiciones definitivo, me permito responder lo de mi competencia en los siguientes términos:

Señores
HDI SEGUROS
E. S. D.

3. Informar cuál es el porcentaje de la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia

Respuesta:

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Conforme a ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el **Acuerdo 074 de 2010** (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

Según lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley 1697 de 2013:

ARTÍCULO 1o. Créase y emítase la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, con un término para su recaudo de veinte (20) años.

ARTÍCULO 5o. HECHO GENERADOR. Está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2. (...)

Por lo anterior, se suprimirá lo señalado en la nota del numeral 11 del pliego de condiciones definitivo:

~~(...) NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL PAGO DE CADA ACTA PARCIAL PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA POLIZA Y CUENTA DE COBRO CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEGÚN CORRESPONDA, SE LE DEDUCIRÁ EL VALOR DE LA ESTAMPILLA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL VALOR A PAGAR y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA) (...)~~

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
E. S. D.

Según decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Todas las pólizas a partir del 1 de octubre de 2020, pasa de ser documento equivalente a Factura de venta, por tanto no se generará cuenta de cobro.

Cordialmente,

DIANA MARIA UMBARILA GARCIA

Directora Técnica

Agencia Tunja

7439266/68 Ext. 6213

Crr. 10 No. 19 – 57 Piso 2

Señores
PREVISORA SEGUROS
E. S. D.

1. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS PAGINA 15

Teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral y acorde a lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2020 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

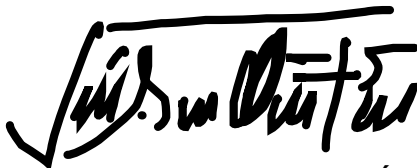
Respuesta:

Con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la forma de pago de las primas establecida en el numeral 11 del pliego de condiciones definitivo, quedará de la siguiente manera:

“11. FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS:

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato mediante dos pagos, uno por cada semestre, previa entrega de relación de estudiantes asegurados. Anexando cuenta de cobro con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario ó factura ó documento equivalente, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato”. (...)

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyectó: DC/Abogada Contratista/ Dayanna Valencia Ávila 

Tunja, ocho (08) de octubre de 2020

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 020 de 2020**

Asunto: **Respuesta Observación AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

En atención a las Observaciones AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO dentro la Invitación que tiene por objeto "CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA", allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO

HDI SEGUROS

OBSERVACIÓN

Solicitamos respetuosamente, a la Entidad excluir las **Multas y Sanciones**, con fundamento en lo siguiente:

El artículo 184 del estatuto Orgánico del Sistema Financiera, establece que las pólizas, deben ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al estatuto y las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables so penas de ineficacia de la estipulación respectiva.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que, al ser el contrato de seguro, un contrato típico regulado por el Derecho Comercial, y por lo tanto sujeto al Código de Comercio, la facultad exorbitante de la Entidad expondría a la Compañía de seguros a una doble sanción, la prevista en el Código de Comercio de manera especial, y la impuesta de manera unilateral por la Entidad.

Respuesta: La Universidad como entidad de régimen especial, cuenta con su propio régimen contractual representado en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, el cual en su artículo 15 dispone que se tiene un procedimiento para la imposición de multas o clausula penal, en cumplimiento de dicha normativa se expide la [Resolución No. 3641](#) de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; por todo esto, no es posible acceder a su solicitud de desconocer la Resolución interna, pero de otro lado se informa que la precitada resolución puede consultarse en la página web de la Universidad en el siguiente enlace y además se adjuntan a esta respuesta. Enlace:http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/rectoria/resoluciones_2014/resolucion_3641_2014.pdf

OBSERVACIÓN 5.

5. Agradecemos aclarar el valor del presupuesto, pues los números y letras no coinciden en el numeral de presupuesto.

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos indicar al observante que en el Pliego Definitivo de fecha cinco (5) de octubre se ajustó el valor señalado en números, determinado en

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2045 del 28 de septiembre de 2020, el cual de igual forma corresponde con el valor señalado en letras.

**PREVISORA SEGUROS
MARTHA YOLANDA WILCHES CHAVEZ**

OBSERVACIÓN 1.

2. NUMERAL 15.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS - ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGOS PARAFISCALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN, SALUD Y PENSIONES. Y ANEXO No.02 MODELO CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES PÁGINA 22 Y 45

-

Reiteramos respetuosamente a la entidad nuestra solicitud de aclarar que para el presente proceso la certificación suscrita por Revisor Fiscal indicando el cumplimiento en el pago de parafiscales de los últimos seis (6) meses no debe suscribirse bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990**, que dice: *"De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance"*. Toda vez que al ser emitida por el Revisor Fiscal reviste características de ser expedida de conformidad con la Ley y los estatutos de la Empresa.

Respuesta: En atención a la observación, **no se accede a la petición**, aun cuando la normatividad citada por el observante se encuentra en lo cierto, como quiera que la fe pública que otorga un contador público es propia de su profesión y se asimila a la de los funcionarios públicos para efectos determinados en la ley, por consiguiente no se hace necesario que la certificación requerida se encuentre suscrita bajo la gravedad de juramento, siempre y cuando sea el revisor fiscal de la persona jurídica quien la expida. Es de decir que la gravedad de juramento que se requiere en el pliego definitivo para el paz y salvo por concepto de pago parafiscales, es única y exclusivamente para personas naturales. En consecuencia el documento jurídico solicitado en el numeral 15.1 no será modificado.

**LIBERTY SEGUROS S.A
JENCY DÍAZ SUAREZ**

OBSERVACIÓN 1.

1. Teniendo en cuenta que la oferta será presentada por correo electrónico solicitamos amablemente se elimine la exigencia de presentar los documentos foliados y firmados en cada hoja.

Respuesta: En atención a la observación, se reitera que **no es necesaria la suscripción de cada uno de los folios**, así mismo, nos permitimos indicar que la foliatura es necesaria para evidenciar el contenido de la propuesta presentada por el oferente, lo cual se puede generar de manera automática a través de las herramientas que brindan los diferentes programas o plataformas informáticas. Por lo anterior, **no habrá lugar a hacer adenda en el pliego de condiciones de la invitación de la referencia.**

OBSERVACIÓN 3.

3. Certificado de pago de aportes parafiscales, solicitamos amablemente se acepte la presentación del formato suministrado por la revisoria fiscal con las declaraciones que contempla la ley y que acreditan dicho pago, adicionalmente eliminar la expresión paz y salvo.

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos indicar al observante que como se mencionó en respuesta de dos (2) de octubre a las observaciones realizadas al proyecto de pliego, conforme a lo contenido dentro del numeral 15.1. "Documentos Jurídicos", se requiere que el oferente este a Paz y Salvo por este concepto, en tal sentido **es permitido para este**

requisito que el oferente lo acredite mediante el formato que maneje para tal efecto, respaldado por el revisor fiscal y allegando sus documentos; en todo caso es necesario que el documento allegado este "... expedido por el Revisor Fiscal, si la sociedad está legalmente obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no esté obligada, en la cual se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta...."

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

AXA COLPATRIA

OBSERVACIÓN 3

3. **FECHA DE CIERRE:** Solicitamos amablemente a la Entidad prorrogar la fecha de cierre para el próximo 14 de octubre en horas de la tarde, toda vez que el tiempo entre las respuestas a las observaciones y el cierre es demasiado corto y debemos contar con el tiempo suficiente para hacer los ajustes a que haya lugar.

Respuesta: Conforme a la observación presentada y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en la invitación de la referencia, se accederá a la solicitud del observante respecto el cambio en la fecha de entrega de propuestas, de tal forma modificando el cronograma de la siguiente manera:

ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN

MIÉRCOLES CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2020, DESDE LAS 8:00 AM HASTA LAS 02:00 PM. Los oferentes remitirán LA TOTALIDAD DE SU OFERTA, DEBIDAMENTE ESCANEADA, FIRMADA y LEGIBLE, EN FORMATO PDF al correo contratacion@uptc.edu.co, con copia al correo administrativa@uptc.edu.co

Nota: Al momento de elaborar el correo electrónico cuyo asunto será "PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 20 DE 2020", cada oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **EL TAMAÑO MÁXIMO PERMITIDO PARA LOS ARCHIVOS ADJUNTOS ES DE 25 MEGABYTES.** En caso de que en un solo correo no se puedan adjuntar todos los archivos que conforman su propuesta, los oferentes pueden enviarlo separadamente en dos o más correos señalando en el asunto de cada correo lo que se señala a continuación:

PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 20 DE 2020, OFERENTE XXXXXXX PARTE I;

PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 20 DE 2020; OFERENTE XXXXXXX, **PARTE II** y así sucesivamente.

- **NO SE ACEPTAN ARCHIVOS COMPARTIDOS EN GOOGLE DRIVE.**

- **SE DEBERÁ RELACIONAR EL NÚMERO DE ARCHIVOS ADJUNTOS, EL NOMBRE DE CADA UNO, EL TAMAÑO EN BYTES** (para lo cual deberán dar clic derecho sobre el archivo ESCANEADO, opción propiedades y copiar el

	<p><u>TAMAÑO del archivo). Ejemplo:</u> <u>Número de archivos: 15</u> <u>Archivo N° 1: Rup (1, 49 MB (1.568.610 bytes).</u> <u>Archivo N° 2: Carta de presentación (59,9 KB</u> <u>(61.415 bytes).</u> <u>Y así sucesivamente.</u></p> <p>La Audiencia de cierre se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma Web "Hangouts Meet" en el siguiente enlace: meet.google.com/pgn-ddfq-zpu</p>
EVALUACIÓN PRELIMINAR (DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN)	Desde miércoles CATORCE (14) hasta el viernes DIECISEIS (16) de octubre de 2020. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal SECOP.
Publicación de resultados:	Viernes DIECISEIS (16) de octubre de 2020. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal SECOP.
Plazo para presentar observaciones a los resultados y para subsanar documentos subsanables: (traslado del informe de evaluación). Nota: en éste plazo los oferentes pueden tener acceso a revisar sus propuestas y las de los demás participantes.	Desde el Lunes Diecinueve (19) de Octubre hasta el martes VEINTE (20) de octubre de 2020, hasta las 05:00 pm. Los oferentes remitirán las observaciones a los resultados y los documentos subsanables, al correo contratacion@uptc.edu.co con copia al correo administrativa@uptc.edu.co Nota: en este plazo los oferentes pueden tener acceso a revisar sus propuestas y las de los demás participantes, para lo cual podrán solicitarlas al correo contratacion@uptc.edu.co , para que le sean enviadas por ese mismo medio.
Respuestas a observaciones, subsanación y consolidado final	Jueves VEINTIDOS (22) de octubre de 2020. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Informe Final de Evaluación	Jueves VEINTIDOS (22) de octubre de 2020. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Recomendación de adjudicación	Jueves VEINTIDOS (22) de octubre de 2020. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Resolución de Adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
Aprobación Garantías requeridas y suscripción del acta de Inicio	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
LIBERTY SEGUROS S.A JENCY DÍAZ SUAREZ	

Observación de fecha 8 de octubre de 2020

OBSERVACIÓN 2

2. Por ultimo teniendo en cuenta que se tiene según cronograma plazo para responder observaciones el viernes 9 de octubre y teniendo presente que el fin de semana tiene un día festivo y el cierre es el martes en la mañana agradecemos se prorrogue la hora del cierre para la tarde del mismo día para tener tiempo suficiente de revisar tanto el documento de respuestas como posibles adendos que se pudieran derivar en el proceso

Respuesta: En atención a la observación presentada y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en la invitación de la referencia, se accederá a la solicitud del observante respecto el cambio en la fecha de entrega de propuestas, de tal forma modificando el cronograma como se señaló previamente.

La presente para verificación del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO

Director Jurídico
UPTC

Reviso. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica 
Proyectó. Diana García /Profesional Dirección Jurídica 
Mónica Espíñola/Abogada Contratista Dirección Jurídica 

Tunja, Ocho (08) de Octubre de 2020

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 020 de 2020**
Asunto: **Respuesta Observaciones AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

En atención a las Observaciones del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO dentro la Invitación que tiene por objeto "CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", allegadas al comité técnico por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las observaciones que son de carácter Técnico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO

HDI SEGUROS VICTORIA LOPEZ GIRALDO

➤ **OBSERVACIÓN 1.**

Solicitamos respetuosamente eliminar la siguiente obligación, teniendo en cuenta que nos es posible imputar una obligación a la aseguradora, cuando por expresa disposición legal la carga en la demostración de la cuantía y ocurrencia del siniestro (art 1077 del C.Com) se encuentra en cabeza del asegurado.

(...)" 5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

La aseguradora informará a la UNIVERSIDAD, una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuáles deberá hacerse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de acciones." (...)

Respuesta:

- Se acepta parcialmente su observación, en conclusión el texto quedara en el pliego de la siguiente manera: la aseguradora mantendrá informada a la Universidad del seguimiento del siniestro y pago indemnizatorio.

➤ **OBSERVACIÓN 3**

Suministrar la definición de cada amparo o confirmar que aplican las definiciones de la aseguradora

Respuesta:

- No se acepta la observación del oferente, se informa que cada aseguradora está en la discreción de ofrecer sus amparos y definiciones los cuales son objeto de evaluación.

➤ **OBSERVACIÓN 4**

Eliminar los amparos que no son a causa de accidentes ya que para las enfermedades se cuenta con el sistema de seguridad social

Respuesta

- Se informa al oferente que su observación no se acepta toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN 6**

Incrementar el presupuesto en un 50%

Respuesta

- No se acepta la observación del oferente, el presupuesto expuesto en el pliego es el autorizado por la institución.

**PREVISORA SEGUROS
MARTHA YOLANDA WILCHES CHAVES**

➤ **OBSERVACIÓN 3**

3. ANEXO No.05 FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PÁGINA 48

-

Reiteramos de manera respetuosa a la entidad la eliminación del presente anexo, toda vez que como se manifiesta esta experiencia será acreditada con la presentación del certificado de cama y comercio.

Respuesta

- No se acepta la observación del oferente, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es póliza estudiantil, la cual está acreditada en el RUP.

➤ **OBSERVACIÓN 4.**

4. 14.1 ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS A CELEBRAR PAGINA 18.

Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar la Nota: "Solo a las aseguradoras que presenten su interés en presentar propuesta con la radicación o envió por email, se les entregara la información correspondiente a la póliza. Esta información se entregará en medio magnético.", ya que hace alusión a una manifestación de interés por parte de posibles oferentes, toda vez que ni en el cronograma, ni en el pliego de condiciones se informa la fecha y hora previstas para esta actividad, ya que es deber de las entidades establecer reglas claras, objetivas, completas y precisas que permitan ofrecimientos de la misma índole.

En caso tal de que la Entidad determine según su manual de contratación la solicitud de este requisito solicitamos se modifique mediante Adenda el pliego definitivo en el cronograma de actividades y se establezca fecha y hora prevista para esta actividad y la ampliación del cierre del presente proceso.

Respuesta:

- No se acepta la observación del oferente, ya que esa información se entregará al proponente que se le adjudique el contrato.

LIBERTY SEGUROS S.A.

CAMILO ANDRES BUSTAMANTE GONZALEZ/JENCY DIAZ SUAREZ

➤ **OBSERVACIÓN 1.**

Nos permitimos dar Alcance a las observaciones con el fin de solicitar aclaración sobre la forma de emisión de la póliza, dado que la forma de pago será semestral y la vigencia a contratar mínimo será de 365 días con el fin de evitar problemas de cartera solicitamos se permita hacer una emisión de un certificado anual con cobro de prima 0, pero con emisiones semestrales con cobro para generar los respectivos pagos sin que se genere cartera ,

Respuesta:

- Se acepta la observación del oferente de forma parcial. Por cuánto, el texto quedará en el numeral 11 del pliego de la siguiente manera: El proponente podrá entregar la póliza con el valor anual de la póliza, con una nota aclaratoria donde indique que el pago se hará de forma semestral, indicando el valor correspondiente.

➤ **OBSERVACIÓN 3.**

Experiencia en primas; solicitamos amablemente aclarar que para acreditar este requisito la sumatoria de los 5 contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del proceso.

Respuesta:

- No se acepta la observación del oferente, teniendo en cuenta que desmejoraría la experiencia del proponente.

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CECILIA DEL CARMEN PEREIRA**

➤ **OBSERVACIÓN 1**

OBSERVACIÓN 1. GASTO EMERGENTE: POR FALLECIMIENTO DEL ALUMNO (APLICA EN LOS CASOS DE NO TENER DERECHO A NINGUNA INDEMNIZACIÓN)

Muy respetuosamente solicitamos que el valor asegurado del amparo antes mencionado sea de \$500.000

Respuesta:

- No acepta la observación, toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN 2.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

OBSERVACIÓN 2. k) La aseguradora informara a la UNIVERSIDAD, una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuáles deberá hacerse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de acciones.

Solicitamos nos aclaren el alcance de la obligación antes mencionado.

Respuesta:

- Se acepta parcialmente su observación, en conclusión el texto quedara en el pliego de la siguiente manera: la aseguradora mantendrá informada a la Universidad del seguimiento del siniestro y pago indemnizatorio.

➤ **OBSERVACIÓN 3.**

OBSERVACIÓN 3. t) Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.

Solicitamos que la obligación antes mencionada quede de la siguiente manera: Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, con un plazo de 30 días una vez conocido o debido conocer.

Respuesta:

- No se acepta la observación, con relación al amparo automático se maneja de acuerdo a lo estipulado en el pliego.

➤ **OBSERVACIÓN 4.**

OBSERVACIÓN 4.

- Amparos adicionales: se sugiere respetuosamente a la entidad, establecer el siguiente amparo adicional relacionado en el pliego: "Expedición de carne digital por parte de la aseguradora" como una condición obligatoria, lo anterior teniendo en cuenta la situación mundial actual, donde tener el carné digital, es una garantía para la entidad que sus alumnos cuentan con la identificación de la cobertura y se evitan posibles inatenciones en caso de un siniestro en una entidad prestadora de salud.

Respuesta:

- No se acepta la observación del oferente, teniendo en cuenta que está contemplado como un amparo adicional y será evaluado.

➤ **OBSERVACIÓN 5.**

OBSERVACIÓN 5.

- Solicitamos de manera respetuosa, el envío de la siniestralidad actual detallada y en formato en Excel, de por lo menos los últimos 5 años, con indicación del amparo afectado, fecha de siniestro, fecha de ocurrencia y valor pagado y/o en reserva

Respuesta:

- Se adjunta siniestralidad.

**SEGUROS MUNDIAL
GUILLERMO PINTO**

➤ **OBSERVACIÓN 1.**

1. Teniendo en cuenta las respuestas de la entidad a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, agradecemos suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años, pues la misma no se encuentra publicada en el portal del secop ni en la página la entidad.

Respuesta:

- No se acepta la observación del oferente, por cuanto la siniestralidad está publicada en el portal secop.

➤ **OBSERVACIÓN 2.**

2. Agradecemos a la entidad nos informe el número de estudiantes que fueron asegurados en cada uno de los periodos académicos durante las últimos 3 años.

Respuesta:

- No se acepta la observación del oferente, el número de estudiantes durante los últimos tres años se ha manejado un promedio de 30.000 estudiantes.

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
DIANA PAOLA MALDONADO LOPEZ**

➤ **OBSERVACIÓN 1.**

1. Amablemente solicitamos indicar si el compromiso de pago de retorno del 7% es incluido IVA o es más IVA

Respuesta:

- Se rechaza la observación del oferente debido a que este tipo de pólizas no maneja IVA.

➤ **OBSERVACIÓN 2.**

2. ANEXO TECNICO No 1. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, con el objeto de tener claridad de la cobertura al momento de indemnizar por siniestro, respetuosamente proponemos el alcance y/o definición a las siguientes coberturas:

- a) Gastos médicos por riesgo químico: Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico producido por exposición no controlada a agentes químicos por Absorción Cutánea

- b) Auxilio por maternidad: Auxilio de maternidad del estudiante independiente que se presenten embarazos múltiples, bajo este auxilio se indemnizara a las estudiantes aseguradas que durante la vigencia de la póliza presenten estado de embarazo (confirmados por los médicos tradicionales) y que dicho embarazo tenga termino dentro de la misma vigencia. Este amparo solo opera para embarazos cuya concepción se de treinta días (30) después del inicio de la vigencia. esta cobertura no se extiende a embarazos preexistentes a la fecha de ingreso ni aquellos en los cuales el parto se presente dentro de los ciento veinte días (120) siguientes al ingreso del asegurado. El soporte de la indemnización será el certificado de nacido vivo del bebe emitido por la entidad competente y el registro civil de nacimiento; ocasionalmente historia clínica que demuestre la edad del embarazo No aplica limite porcentual por tipo de atención o gasto (médico quirúrgico, honorarios profesionales) (máximo dos (2) eventos por vigencia).
- c) Orientación Psicológica en caso de Abuso Sexual: Rehabilitación psicológica por abuso sexual. si el asegurado es víctima del abuso sexual durante la vigencia de la póliza, presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, la compañía reconocerá hasta el equivalente a 1(uno) smmlv, por concepto de tratamiento psicológico que haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y que cuente con tarjeta profesional. el asegurado debe presentar las facturas debidamente canceladas.
- d) Auxilio funerario por fallecimiento accidental de docentes o personal administrativo de la institución y conyugue del alumno: máximo 2 auxilios por vigencia

Respuesta:

- a) Se informa al oferente que la observación no se acepta, De igual manera se informa que cada oferente está en la discreción de ofrecer sus condiciones los cuales son objeto de evaluación.
- B) Se informa al oferente que la observación no se acepta, De igual manera se informa que cada oferente está en la discreción de ofrecer sus condiciones los cuales son objeto de evaluación.
- c) Se informa al oferente que la observación no se acepta, De igual manera se informa que cada oferente está en la discreción de ofrecer sus condiciones los cuales son objeto de evaluación.
- d) Se informa al oferente que la observación no se acepta, De igual manera se informa que cada oferente está en la discreción de ofrecer sus condiciones los cuales son objeto de evaluación.

➤ **OBSERVACIÓN 3.**

3. Muy respetuosamente y con el fin de tener claridad en las coberturas al momento de indemnizar amablemente solicitamos informar el alcance vigente de las siguientes coberturas:

- a) Incapacidad total y permanente por enfermedad
- b) Auxilio para gastos de muerte accidental de hijos de los alumnos nacidos durante la vigencia de la póliza

Respuesta:

- No se acepta la observación del oferente, las coberturas están reflejadas en el numeral 5.2 del pliego.

➤ **OBSERVACIÓN 4.**

4. Agradecemos indicar el valor de los siniestros pagados por el amparo de Auxilio funerario por fallecimiento accidental de docentes o personal administrativo de la institución y conyugue

Respuesta:

- Se aclara que esta información se encuentra reflejada en la siniestralidad.

➤ **OBSERVACIÓN 5.**

5. Por favor informar el número de docentes y administrativos

Respuesta:

- No se acepta la observación, teniendo en cuenta que esta información se entregara al proponente al cual se le adjudique el contrato.

➤ **OBSERVACIÓN 6.**

6. ¿La entidad remitirá listado de los docentes y administrativos a la aseguradora adjudicada?

Respuesta:

- Si, teniendo en cuenta que esta información se entregara al proponente al cual se le adjudique el contrato.

➤ **OBSERVACIÓN 7.**

7. Agradecemos publicar siniestralidad de los últimos 5 años detallando valor pagado, valor en reserva, fecha de ocurrencia, fecha de aviso, amparo afectado, motivo de siniestro.

Respuesta:

- Se adjunta siniestralidad.

➤ **OBSERVACIÓN 8.**

8. Por favor indicar las edades de ingreso y permanencia

Respuesta:

- No se acepta la observación del oferente, se informa que cada aseguradora está en la discreción de ofrecer sus amparos y definiciones los cuales son objeto de evaluación.

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
JUAN DAVID GUTIERREZ RODRIGUEZ**

➤ **OBSERVACIÓN 2.**

• **SINIESTRALIDAD:**

Agradecemos a la entidad suministrar la siniestralidad correspondiente a las últimas tres (03) vigencias técnicas (de octubre a octubre), con las siguientes características de información:

- Cobertura afectada.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados.

Respuesta:

- Se adjunta siniestralidad.

➤ **OBSERVACIÓN 3.**

AMPAROS Y CONDICIONES TECNICAS:

Numeral 23, nuevamente solicitamos precisar este amparo en que caso se hace efectivo.

Respuesta:

- No se acepta la observación del oferente, se informa que cada aseguradora está en la discreción de ofrecer sus amparos y definiciones los cuales son objeto de evaluación, se puede remitir al numeral 5.2.

➤ **OBSERVACIÓN 4.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Punto R, solicitamos a la Entidad precisar si las adiciones o prorrogas se manejan bajo la misma prima individual aceptada, calculada a prorrata de acuerdo al plazo a adicionar.

Respuesta:

- Estas adiciones o prorrogas se contemplan bajo la misma prima individual contemplada en el presupuesto indicado en el pliego.

La presente para verificación del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,

Comité técnico Evaluador:



DR. JOSE DARIO SIERRA ROBERTO
Director de Bienestar Universitario



WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN
Abogado Dirección Jurídica



ERIKA RIAÑO PESCA
Abogada Dirección Jurídica



CRISTIAN ANDRÉS GUERRA COTES
Representante Estudiantil

Tunja, ocho (08) de Octubre de 2020

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 020 de 2020**

Asunto: **Respuesta Observaciones Extemporáneas AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

En atención a las Observaciones Extemporáneas del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO dentro la Invitación que tiene por objeto "CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", allegadas al comité técnico por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las observaciones que son de carácter Técnico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

OBSERVACION EXTEMPORÁNEA	
LA EQUITAD SEGUROS GENERALES OC.	
<p>➤ OBSERVACIÓN 1.</p> <ul style="list-style-type: none">Envío de la siniestralidad de los últimos tres años donde se especifique la cobertura afectada.	<p>Respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none">Se adjunta siniestralidad.
<p>➤ OBSERVACIÓN 2.</p> <ul style="list-style-type: none">Porcentaje de comisión y/o retorno requerido.	<p>Respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none">Se aclara que el porcentaje de retorno requerido esta relacionado en el Anexo No.15 del pliego.
<p>➤ OBSERVACIÓN 3.</p> <ul style="list-style-type: none">Valor de primas pagadas en la última vigencia.	<p>Respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none">Se aclara que el valor de las primas se maneja el mismo presupuesto de acuerdo a lo relacionado en el numeral 10 del pliego.

**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
ANGIE MAGALLY ARDILA OLARTE**

➤ **OBSERVACIÓN 1.**

1. **SINIESTRALIDAD:** Solicitamos amablemente a la Entidad publicar el informe de siniestralidad en archivo editable de excel.

Respuesta:

- Se adjunta siniestralidad.

➤ **OBSERVACIÓN 2.**

2. **PRESUPUESTO – Numeral 10:** Solicitamos amablemente a la Entidad aumentar el presupuesto en un 30%, toda vez que el asignado resulta insuficiente dada la siniestralidad que ha presentado la cuenta y los gastos asociados al proceso.

Respuesta:

- No se acepta la observación del oferente, teniendo en cuenta que es el presupuesto autorizado por la institución.

**LIBERTY SEGUROS
JENCY DIAZ SUAREZ**

➤ **OBSERVACIÓN 1.**

1. En amparos básicos obligatorios, se solicita cobertura de Auxilio para pagos de muerte accidental de los hijos de los alumnos nacidos durante la vigencia de la póliza por un valor de \$ 1.000.000 , igualmente se solicita esta misma cobertura de auxilio funerario por fallecimiento de un hijo del estudiante en el anexo 13 de amparos adicionales. Dado que este amparo está en condiciones básicas con un valor de \$1.000.000 y que debe ser mejorada en el anexo de mayores valores asegurados y luego nuevamente ofertada en el anexo 13, agradecemos aclarar si en el anexo 13 se debe mejorar nuevamente ele amparo y con cual criterio será evaluado en cada anexo si tendrá teres valores diferentes

Respuesta:

- No se acepta la observación del oferente, teniendo en cuenta que las coberturas están reflejadas en el numeral 5.2 del pliego y son independientes a los amparos adicionales.
- Se aclara que las condiciones del anexo No.13 estan relacionados en el numeral 5.2 del pliego.

La presente para verificación del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,

Comité técnico Evaluador:



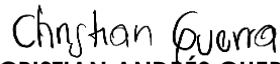
DR. JOSE DARIO SIERRA ROBERTO
Director de Bienestar Universitario



WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN
Abogado Dirección Jurídica



ERIKA RIAÑO PESCA
Abogada Dirección Jurídica



CRISTIAN ANDRÉS GUERRA COTES
Representante Estudiantil